



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN** QUE CELEBRAN LA **COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“LA CODHET”** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **LCDA. OLIVIA LEMUS**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA; ASISTIDA POR LA **LCDA. SUSANA HERNÁNDEZ ENCISO**, SECRETARIA TÉCNICA; Y EL **INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS**, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL IETAM”**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU CONSEJERO PRESIDENTE, **LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE** Y SU SECRETARIO EJECUTIVO, EL **ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ**, QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **“LAS PARTES”**, PARA IMPLEMENTAR Y DESARROLLAR ACTIVIDADES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, PARIDAD DE GÉNERO E IGUALDAD SUSTANTIVA A TRAVÉS DE LA CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA, DIFUSIÓN, DIVULGACIÓN E INTERCAMBIO E INFORMACIÓN EN TEMAS DE PROMOCIÓN DEL RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

1. El 31 de enero del año 2019, **“LAS PARTES”** suscribieron un Convenio Marco de Colaboración Institucional.
2. El objeto del convenio fue para colaborar, promover y/o ejecutar programas o proyectos que atiendan el objetivo superior de la Estrategia Nacional de la Cultura Cívica 2017-2023 (ENCÍVICA), que propone crear las condiciones necesarias para que las y los ciudadanos se apropien del espacio público en un sentido amplio, y con ello contribuir al fortalecimiento de la cultura democrática en el estado de Tamaulipas, dentro del cual se encuentran entre otras líneas de acción a desarrollar las siguientes:
  - a) Generación de conocimientos e información para el ejercicio de la ciudadanía
  - b) Difusión, promoción, conocimiento y ejercicio responsable de los derechos humanos.
  - c) Apropiación del derecho a saber.



## DECLARACIONES

### 1. "LA CODHET" declara que:

1.1. De conformidad con los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, "LA CODHET" es un Organismo público autónomo que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objetivo esencial se constituye por la protección, observancia, promoción, estudio y difusión de los derechos humanos amparados en el orden jurídico mexicano.

1.2. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 7 y 22, fracciones I y II de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, así como 22 de su Reglamento Interno, la representación legal de "LA CODHET" recae en la persona titular de la Presidencia.

1.3. Que la Lcda. Olivia Lemus, fue designada como titular de la Presidencia de "LA CODHET", mediante Decreto N° LXIII-395, aprobado por el H. Congreso del Estado de Tamaulipas y publicado en el Periódico Oficial del Estado número 45, de fecha 12 de abril del 2018; y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, fracciones I y X, cuenta con facultades y capacidades legales suficientes para la celebración del presente convenio.

1.4. En términos del artículo 8, fracciones II, VII y X de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, entre las atribuciones de "LA CODHET" se encuentran promover y fomentar el respeto de los derechos humanos en la entidad; así como promover el estudio, la enseñanza y difusión de los derechos humanos en el ámbito del Estado para lo cual podrá celebrar convenios con autoridades y organismos públicos y privados para lograr una eficaz protección de los derechos humanos.

1.5. Para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Familia Rotaría (Hombres Ilustres), número 416, Colonia Doctores, Victoria, Tamaulipas, Código Postal 87024.

### 2. "EL IETAM" declara que:

2.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado C y 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 y 99, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 20, base III, numeral 1 de la Constitución Política del Estado de



Tamaulipas, 93 y 99 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; es autoridad en materia electoral y de participación ciudadana; tiene la función estatal de organizar las elecciones locales y los mecanismos de democracia directa y participativa en el Estado de Tamaulipas y su competencia se establece en los ordenamientos citados y en la demás normativa aplicable.

2.2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20, base III, numeral 2 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la organización de las elecciones estatales y municipales es una función estatal que se realiza a través de “**EL IETAM**”, función cuyos principios rectores son la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

2.3. De conformidad con lo establecido por el artículo 100, fracciones I, III, VI y VII de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, son fines de “**EL IETAM**” contribuir al desarrollo de la vida democrática, asegurar a los ciudadanos y ciudadanas, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, coadyuvar a la difusión de la educación cívica y garantizar el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

2.4. Que el Licenciado Juan José Guadalupe Ramos Charre, Consejero Presidente del Consejo General de “**EL IETAM**”, designado mediante el acuerdo INE/CG16/2020, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria celebrada el 22 de enero de 2020, cuenta con facultades para establecer los vínculos entre el Instituto y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando sea necesario para el cumplimiento de sus fines y suscribir los convenios aprobados por el Consejo General, así como para la celebración del presente convenio, de conformidad con lo establecido por el artículo 112, fracciones I y III, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

2.5. Que el ingeniero Juan de Dios Álvarez Ortiz, Secretario Ejecutivo de “**EL IETAM**”, designado mediante el acuerdo número IETAM-A/CG-09/2020, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada en fecha 12 de mayo de 2020, cuenta con facultades para la celebración del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido por el artículo 113, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large signature at the top and the name 'Juan José Ramos Charre' written vertically.]*



COMISIÓN DE DERECHOS  
HUMANOS DEL ESTADO  
DE TAMAULIPAS



2.6. Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle 13 Morelos Esquina, número 501 Oriente, Zona Centro, Victoria, Tamaulipas, Código Postal 87000.

3. "LAS PARTES" declaran que:

3.1. Reconocen la capacidad jurídica que ostentan, así como la facultad legal que tienen sus representantes para la suscripción del presente convenio de colaboración.

3.2. Es su voluntad colaborar de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente convenio.

3.3. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, colaboración y apoyo para la consecución del objetivo de este instrumento.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetar sus compromisos a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto establecer y coordinar acciones y estrategias entre "LAS PARTES" para implementar y desarrollar actividades en materia de derechos humanos, paridad de género e igualdad sustantiva a través de capacitación especializada, difusión, divulgación e intercambio de información en temas de promoción del respeto de los derechos humanos para la prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género.

### SEGUNDA. COMPROMISOS

#### 1. DE "LAS PARTES" DE MANERA CONJUNTA

- a) Realizar cursos de capacitación especializada y difusión en materia en temas de promoción del respeto de los derechos humanos para la prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género;



- b) Generación de materiales informativos impresos y digitales relacionados con los temas de promoción del respeto a la cultura de los derechos humanos de las mujeres, paridad de género, igualdad sustantiva y, prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género (VPMRG).
- c) Difusión de infografías sobre:
- Derechos humanos de las mujeres
  - Paridad de género
  - Igualdad sustantiva
  - Violencia política contra mujeres en razón de género
- d) Organizar cursos, conferencias y eventos invitando a participar a las personas servidoras públicas especializadas en la materia que **“LAS PARTES”** hayan designado para tal efecto, sobre los temas relacionados con el objeto del presente convenio.

## 2. DE “LA CODHET”:

- a) Proporcionar a **“EL IETAM”**, los contenidos para la elaboración y difusión de los materiales a que hace referencia el apartado b) y c) del numeral 1. a partir del mes de septiembre del año en curso.
- b) Una vez elaborados los materiales por **“EL IETAM”** y validados por **“LAS PARTES”**, colaborará con la difusión en sus redes sociales de acuerdo a la calendarización que será remitida en conjunto con los materiales aprobados.
- c) Designar a personas servidoras públicas especializadas en la materia de cualquiera de los temas objeto del presente convenio para participar en las actividades de capacitación que **“EL IETAM”** organice.

## 3. DE “EL IETAM”:

- a) Elaborar el calendario de difusión de materiales, mismo que se enviará en conjunto con los materiales aprobados.
- b) Una vez recibidos los contenidos por parte de **“LA CODHET”**, **“EL IETAM”** será responsable de generar los diseños de materiales digitales y materiales impresos durante el periodo comprendido del dos al trece de octubre del presente año,

*Olivia Ferrer*

*S.*



mismos que serán validados por **"LAS PARTES"**, durante el periodo comprendido del catorce al veinte de octubre del año en cuestión.

c) Dar difusión a los materiales digitales e impresos a través de redes sociales institucionales y a través de los consejos distritales y municipales que se instalen con motivo de los procesos electorales locales.

d) Designar a personas servidoras públicas especializadas en la materia de cualquiera de los temas objeto del presente convenio para participar en las actividades de capacitación que **"LA CODHET"** organice.

**TERCERA.** Para el cumplimiento del presente convenio **"LAS PARTES"** están de acuerdo en designar enlaces para la organización y/o planeación de las acciones que se desarrollen en cumplimiento del presente convenio de colaboración; siendo los siguientes:

a) Por **"EL IETAM"**, Licenciada Laura Alicia Colunga Castillo, Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación, con los siguientes datos de contacto: correo electrónico [lcologna@ietam.org.mx](mailto:lcologna@ietam.org.mx) teléfono 8343151200 ext. 160.

b) Por **"LA CODHET"**, Licenciada Susana Hernández Enciso, Secretaria Técnica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, con los siguientes datos de contacto: correo electrónico [secretariatecnica@codhet.org.mx](mailto:secretariatecnica@codhet.org.mx) teléfono 8343124612 ext. 103.

c) Será responsabilidad de los enlaces, entre otras:

1. Mantener una permanente comunicación sobre la ejecución del presente convenio.
2. Dar seguimiento al desarrollo de las actividades a que se refiere este instrumento.
3. Las demás que acuerden **"LAS PARTES"** y sean necesarias para el cumplimiento del presente convenio.

**CUARTA. MODIFICACIONES.** El presente Convenio Específico de Colaboración podrá ser modificado de común acuerdo por las **"LAS PARTES"**, debiendo constar por escrito, obligándose a su cumplimiento a partir de la fecha de su firma.



**QUINTA. VIGENCIA. "LAS PARTES"** acuerdan que el presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida o hasta el cumplimiento de su objeto.

**SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente instrumento previo aviso por escrito a su contraparte con por lo menos 20 (veinte) días hábiles de anticipación a la fecha que se establezca para concluirlo, exponiendo las razones que dieron origen a la misma. En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

**SÉPTIMA: AVISOS Y NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones que deban realizarse en cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración, serán por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados en las declaraciones. En caso de que cualquiera de "LAS PARTES" cambie de domicilio dentro de la vigencia de este instrumento jurídico, deberá de notificarlo a la otra parte, por oficio, dentro de los 10 días hábiles siguientes, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados, será considerada como válida.

**OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** "LAS PARTES" acuerdan reconocer mutuamente su participación en los créditos sobre derechos de autor y de propiedad intelectual, por la ejecución del presente convenio.

La titularidad de los derechos de autor de naturaleza patrimonial y los derechos de propiedad industrial que se generen, produzcan o deriven de las actividades objeto del presente convenio, serán de la parte cuyo personal lo haya realizado; pudiendo, en consecuencia, explotarlos por sí mismos o por conducto de terceros, en cualquier modalidad conocida o por conocerse y sin limitación alguna en tiempo y forma, con la obligación de mencionar el crédito que les corresponda a los colaboradores que hubiesen participado en su creación. En consecuencia, la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial y los derechos de propiedad intelectual corresponderán a la parte cuyo personal hubiese realizado el trabajo, investigación u obras en general.

**NOVENA. RELACIÓN LABORAL.** En todas las acciones realizadas, "LAS PARTES" convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación



laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

Si en la realización de una acción del convenio específico interviene personal ajeno a **"LAS PARTES"**, ésta continuará siempre bajo la dirección de la dependencia de la institución o de la persona con quien esté contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza o especie con las instituciones firmantes.

**DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en virtud de lo cual pudieran encontrarse impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcances de este convenio.

En caso de interrupción de actividades por esta causa, **"LAS PARTES"** se comprometen a reiniciar sus actividades inmediatamente después de que las causas de fuerza mayor hayan desaparecido en la forma y términos que las mismas determinen.

**DÉCIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.** Toda la información relacionada con el trabajo conjunto entre **"LAS PARTES"** será pública, salvo aquella que por razón de su naturaleza tenga el carácter de confidencial o reservada. Por tal motivo, **"LAS PARTES"** llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía.

**DÉCIMA SEGUNDA. ASPECTOS ECONÓMICOS.** La suscripción del presente convenio no representa compromiso financiero alguno para **"LAS PARTES"**, por lo que no implica afectación presupuestal alguna del presente o de futuros ejercicios.

**DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.** **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que los casos no previstos y cualquier controversia suscitada respecto a la interpretación o cumplimiento del presente convenio de colaboración serán resueltos de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, a través de las personas que





COMISIÓN DE DERECHOS  
HUMANOS DEL ESTADO  
DE TAMAULIPAS



designen para ello, por lo que las resoluciones acordadas tendrán el carácter de definitivas.

Leído que fue el presente Convenio Específico de Colaboración y estando **“LAS PARTES”** conformes con su contenido y alcance jurídico, lo firman por duplicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los 23 días del mes de Agosto de 2023.

Por **“LA CODHET”**

Por **“EL IETAM”**

**Lcda. Olivia Lemus**  
Presidenta de la Comisión de  
Derechos Humanos del Estado de  
Tamaulipas

**Lic. Juan José Guadalupe Ramos Charre**  
Consejero Presidente del Consejo General  
del Instituto Electoral de Tamaulipas

**Lcda. Susana Hernández Enciso**  
Secretaria Técnica de la Comisión de  
Derechos Humanos del Estado de  
Tamaulipas

**Ing. Juan de Dios Álvarez Ortiz**  
Secretario Ejecutivo del  
Instituto Electoral de Tamaulipas